



BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno militar interino de la Plaza de Zamora, y Comandancia general de su provincia.—El gefe de la Plana Mayor de Castilla la Vieja en 27 del mes próximo pasado me dice lo que copio.

Al Señor General de este Ejército y provincia dice al Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en Real orden de 13 del actual lo siguiente:

Excmo. Sr.: El señor Secretario del Despacho de la Guerra dice al Intendente general del ejército lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente instruido con motivo de las circunstancias de los capitanes generales de Galicia, Castilla la Vieja, dirigidas á mi antecesor en 13 y 17 de Diciembre último, en las que manifestaban la necesidad que se continuase satisfaciendo á los individuos de tropa de las compañías de seguridad pública los premios de constancia y retiros que muchos gozaban por sus servicios anteriores por que de lo contrario no habrá quien se alisté en ellas, procedente de las clases de antiguos militares á que pertenecen la mayor parte de los sargentos y cabos, deseando dejar todos este nuevo servicio por haberles suspendido el pago de los haberes que gozaban en el ejército; enterada S. M. y queriendo dar á dichos individuos una prueba evidente del aprecio que le merecen los servicios que están prestando en defensa de los legítimos derechos de su augusta Hija la Reina nuestra Señora, teniendo á bien declarar conformándose con el dictamen de la seccion de guerra del Consejo Real, ha expuesto en acordada de 28 de Enero próximo pasado, que la Real orden de 11 de Noviembre último por la que se mandó que

no se abonase á los oficiales, sargentos, cabos y soldados de las expresadas compañías los haberes que perciban por el presupuesto de este ministerio se concreta únicamente á los sueldos de los oficiales colocados en ellas procedentes de las clases de excedentes y retirados, sin que esta medida sea extensiva á los individuos de tropa en cuanto á sus retiros, cuyo pago debe continuarse por las respectivas pagadurías militares; de Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Y para que llegue á noticia de los interesados y tenga el mas puntual cumplimiento en obsequio del mejor servicio, se lo transcribo á V. S. advirtiéndole que para que tenga mas publicidad lo hará insertar en el Boletin oficial de esa provincia.

Lo que comunico á VV. para que por los medios de costumbre se le dé la debida publicidad y llegue á noticia de todos; á fin de que los individuos que se hallan retirados y se encuentran útiles para prestar servicios á su legítima Reina, y á su Pátria, conociendo las ventajas que les ofrece la Reina Gobernadora vuelen á alistarse en las compañías de seguridad de esta provincia. Dios guardé á VV. muchos años. Zamora 7 de Marzo de 1835. — Francisco Farinas.—Sres. de justicia y ayuntamiento de los pueblos de esta provincia.

Gobierno militar interino de la Plaza de Zamora, y Comandancia general de su provincia.—El gefe de la Plana Mayor de Castilla la Vieja me dirige la alocucion siguiente: «El gefe de la Plana Mayor de Castilla la Vieja al valiente Ejército y beneméritos Urbanos de la misma.—Compañeros: ¡Llor eterno á la mejor de las Soberanas por su sabia eleccion del Excmo. señor D. Gerónimo Valdés, para Ministro de la Guerra! El genio del mal,

la apatía, la indecision, la intriga, y hasta la tea de la discordia, todo, todo va á desaparecer con el nombramiento de tan digno héroe; acostumbrado como hombre libre, á despreciar los timbres, los pomposos honores y la infame adulacion que tanto deslumbran los ojos de los tiranos, solo en las virtudes y en los encantos de almas sensibles y generosas halla brillo y distinciones; nada mas dulce á su corazon que el premio del mérito donde quiera que le halle. El ministro Valdés, ya como General en ambos mundos, ya como ciudadano, ha demostrado á sus compatriotas, que ni el interés, ni el apego á la gloria, han sido el estímulo de sus generosas acciones; firme en la paz, como en el peligro, solamente el amor á su patria y adelantos de sus conciudadanos: virtuosos guerreros: no lo dudeis, en medio de los caminos que encuentra en su elevado encargo, llenos de abrojos y crueles espinas, sabrá hallar la florida senda por la que va á conducirnos al templo de la inmortalidad y de la gloria. ¿Qué es ya lo que podremos temer? ¿Qué puede arredrarnos bajo los auspicios y direccion del Marte que nos gobierna? Nada á la verdad. Sacrifiquemos, pues, todos nuestros esfuerzos, mostrémosnos prontos á cumplir con sumision sus superiores disposiciones, emanadas todas de un corazon puro y sin mancha, y que se dirigirán, yo os lo aseguro, á exterminar de una vez las hordas de esos viles esclavos, que cifran todo su conato en desgarrar las entrañas de la madre patria, que para siempre va á confundirlos y echarlos de su seno. Guerreros, Urbanos, hombres libres: viva Isabel II: viva la Reina Gobernadora: viva el Estatuto Real: vivan las libertades Patrias. Valladolid 3 de Marzo de 1835.—Sebastian Gonzalez Pinilla."

Lo que se inserta en el Boletín para que llegue á noticia de todos los individuos del ejército, beneméritos Milicianos Urbanos y ciudadanos de toda la provincia, y persuadiéndose de que las alagüeñas esperanzas que se nos presentan en la anterior alocucion se verán bien pronto realizadas bajo la conducta del actual ministro de Guerra, espero obedecerán gustosos las superiores órdenes que de su autoridad emanen, y estarán prontos á prestar cuantos servicios puedan conducir al logro de tan importante objeto. Y por mi parte me lisongeo que no habrá uno siquiera entre ellos que no esté pronto á hacer los mayores sacrificios caso que fuere necesario en obsequio de nuestra augusta Soberana para exterminar la raza abominable de los perturbadores de la tranquilidad pública que tan pertinazmente buscan su perdicion deseando la de la patria. A todo lo cual

darán VV. la publicidad posible por los medios de costumbre. Dios guarde á VV. muchos años. Zamora 7 de Marzo de 1835.—Francisco Farinas.—Sres. de justicia y ayuntamiento de esta provincia.

Gobierno civil de la Provincia de Zamora. —El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 12 de Febrero último me dice lo que copio.

»El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice que con fecha 6 de Diciembre último, comunicó al Sr. Presidente del Consejo Real de España é Indias la Real orden que sigue:

Para ocurrir á las necesidades de los pueblos en la administracion de justicia con respecto á los negocios de menor cuantia, como tambien á la indispensable subsistencia de los jueces de partido de nueva creacion, mientras se aprueba el arreglo definitivo de los juzgados inferiores, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora mandar:

1.º Que de los asuntos civiles, que no pasen de doscientos reales vellon, como que corresponden á la clase de juicios verbales conozcan los alcaldes ordinarios de los pueblos.

2.º Que asi mismo conozcan dichos alcaldes de las causas criminales por palabras y faltas leves que solo merezcan penas de ligera correccion.

3.º Que sea tambien de su atribucion la práctica de las primeras diligencias de cualquiera causa criminal, dando inmediatamente cuenta al juez del partido.

4.º Que las facultades expresadas en los tres artículos anteriores correspondan á los jueces de partido por lo respectivo á los pueblos donde residan.

5.º Que los alcaldes mayores que sirvan varas de nueva creacion gocen hasta que se realice el mencionado arreglo definitivo, ademas de los derechos establecidos, el sueldo fijo de seis mil reales vellon, los cuales se pagarán en la forma acostumbrada por las demas alcaldías y corregimientos, contribuyendo proporcionalmente todos los pueblos sugetos al juzgado nuevamente establecido, reservándose S. M. para alivio de los mismos, mandar que cesen los corregidores y alcaldes mayores de pueblos que no quedan cabezas de partido, conforme se vayan haciendo por provincias los nuevos nombramientos. De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que comunico á VV. para los propios fines, y su mas exacto cumplimiento. Dios guar-

de á VV. muchos años. Zamora 4 de Marzo de 1835. = *M. El Marqués de Valdegema.* = Sres. de ayuntamiento de los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la Provincia de Zamora. = La promulgacion del Estatuto Real, de ese admirable rasgo de legislacion política, que renovando nuestros antiguos fueros, y acomodándolos á las exigencias de la actual civilizacion, ha devuelto al Trono su verdadera fuerza, y al pueblo sus derechos, fijará una época gloriosa en los anales españoles, y las futuras generaciones acatarán el nombre de una Reina que ha sabido labrar sobre cimientos tan sólidos la felicidad de la nacion confiada por la Providencia al cetro de su excelsa Hija. Perpetuar en esta Provincia la memoria de suceso tan fausto debe ser un placer para todos los habitantes de ella; por lo cual no dudo en dirigirme á su amor hacia las instituciones restauradas por la Augusta Gobernadora del Reino, y las glorias de este país, é invitarles á suscribirse por la cantidad que tengan á bien, para erigir en esta Capital un monumento público destinado á recordar á los venideros que el día 1.º de Junio de 1834 fue promulgado en ella el régio Estatuto.

Consistirá este monumento en una lápida, que contendrá la leyenda consignada á continuacion, y el cuidado de su ejecucion correrá á cargo de este Gobierno civil, en cuya Secretaria se recibirán las suscripciones por el oficial de ella D. Nicolas Moral é Ibañez.

Se insertará en este Boletín oficial una relacion de los Señores suscriptores y cantidades por que lo hayan sido, así como la cuenta de su inversion.

Si resultase algun sobrante, será destinado á la Real Casa-Hospicio de esta ciudad, en beneficio de los expósitos, huérfanos é impedidos que alli se abrigan. Zamora 7 de Marzo de 1835. = *M. El Marqués de Valdegema.*

INSCRIPCION.

A LA S.^a D.^a MARIA CRISTINA
DE BORBON,

Restauradora de las leyes fundamentales de la Monarquía; consuelo, gloria, delicia del pueblo Español; á la promulgacion del

ESTATUTO REAL

solemnizada en esta M. N. y M. L. ciudad el día 1.º de Junio del año de 1834, la provin-

cia de Zamora.

Gobierno civil de la Provincia de Zamora. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de lo interior con fecha 12 de Febrero medice lo que sigue.

» S. M. la Reina Gobernadora se ha servido expedir los tres Reales decretos siguientes: = Habiendome manifestado mi Secretario de estado y del despacho de lo interior D. José Maria Moscoso de Altamira el estado quebrantado de su salud por efecto del constante trabajo á que se ha dedicado en el desempeño de su Ministerio, he tenido á bien admitir la dimision que ha puesto en mis Reales manos, quedando muy satisfecha de la lealtad y celo con que ha cumplido su encargo. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario para su cumplimiento: = Esta rubricado de la Real mano. = En Palacio á 17 de Febrero de 1835. = A D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros. = En prueba de lo mui satisfecha que estoy de la lealtad y distinguidos servicios que ha hecho al estado D. José Maria Moscoso de Altamira durante el tiempo que ha tenido á su cargo la Secretaria del despacho de lo interior, vengo en concederle la gran Cruz de la Real y distinguida orden de Carlos 3.º. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien caresponda. = Esta rubricado de la Real mano. = Palacio á 27 de Febrero de 1835. = A D. Tomas Lobo. = Teniendo en consideracion la acreditada lealtad y buenos servicios de D. Diego Medrano, Gobernador civil de Ciudad-Real, he venido en poner á su cargo interinamente la secretaria del despacho de lo interior, vacante por renuncia de D. José Maria Moscoso de Altamira. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien coresponda. = Esta rubricado de la Real mano. = En Palacio á 17 de Febrero de 1835. = Al Presidente del Consejo de Ministros. =

Lo que traslado á VV. para su conocimiento.

Dios guarde VV. muchos años Zamora 6 de Febrero de 1835. = *M. El Marqués de Valdegema.*

Gobierno civil de la Provincia de Zamora. = Por la Direccion general de Minas se me ha comunicado con fecha 24 de Febrero último lo que sigue:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha de 16 del corriente, dice á esta Direccion general, de Real orden lo que sigue: = S. M. la Reina Gobernadora en consideracion á los conocimientos de que se halla adornado D. Estanislao de Peñafiel, en las ciencias químicas y mineraló-

gicas, se ha servido nombrarle para la plaza de Director general del ramo, vacante por fallecimiento de D. Timoteo Alvarez de Veriña. Y lo traslado á V. S. de acuerdo de la Direccion para su inteligencia y efectos consiguientes."

Lo que comunico á los pueblos de esta provincia para su notoriedad. Zamora 5 de Marzo de 1835.—M. El Marqués de Valdegema.

AGRICULTURA.

Concluye el articulo inserto en el número anterior sobre rastrojos y barbechos.

Lo que sostiene á los barbechos es la grande abundancia de terrenos, y los pocos medios para cultivarlos. Si se atiende al campo de un propietario pobre, se verá que está perfectamente labrado, estercolado y aprovechado, cuando sus fuerzas alcanzan, y sobre todo, cuando la necesidad la obliga á sembrarle cada año de un grano ú de otro, porque no tiene otro recurso. El hombre es todo exemos cuando adopta un sistema: nuestra imaginacion nos arrastra sin conocerlo, á creer como realidades

las quimeras que nos presenta. Varios escritores han querido convertir todos los campos la mitad en prados artificiales, y la otra mitad en siembras de granos: ha tenido razon hasta cierto punto, y seria de desear que se verificase sus ideas; pero: será posible? yo no lo creo. El clima, la disposicion y la naturaleza del terreno se ponen á las doctrinas generales, y solo tosa al propietario examinar si no tiene bastantes pastos de invierno; si la zulla ó pipirigallo que debe ocupar la tierra por dos ó tres años, rendirá tanto como dos cosechas de trigo ó de centeno, y en una palabra, tendrá en consideracion todas las modificaciones que exige su campo. Sin embargo, no dejaremos de repetir, que se multiplique la yerba como yerba pura y simple, no precisamente para aprovecharse uno de ella, sino para destruirla y beneficiar la tierra, á la que da una sustancia muy á propósito para la vegetacion. Si las circunstancias locales permiten recoger el heno, seria un absurdo despreciar este producto. Concluyo, pues, que el alternar de semillas en la manera que lo permita el campo es el mas seguro y constante de los métodos mas ventajosos á la agricultura, y que lejos de empobrecer y arruinar á la tierra la abona.

El registro de las...
Consistirá este monumento en una lapida...
que contendrá la leyenda consignada á conti-
nacion y el escudo de su ejecucion con veni-
a cargo de este Gobierno civil, en cuya secre-
taria se recibirán las suscripciones por el ofi-
ci-
al de ella D. Nicolas Moral é Ibarra.
Se insertará en este Boletín oficial una re-
lacion de los señores suscriptores y cantidades
por que lo hayan sido, así como la cuenta de
su inversion.
Si resultase algun sobrante, será destinado
á la Real Casa-Hospital de esta ciudad, en be-
neficio de los excojos, huérfanos é incapacitados
que allí se abastecen. Zamora 7 de Marzo de
1837.—M. El Marqués de Valdegema.

El registro de las...
Consistirá este monumento en una lapida...
que contendrá la leyenda consignada á conti-
nacion y el escudo de su ejecucion con veni-
a cargo de este Gobierno civil, en cuya secre-
taria se recibirán las suscripciones por el ofi-
ci-
al de ella D. Nicolas Moral é Ibarra.
Se insertará en este Boletín oficial una re-
lacion de los señores suscriptores y cantidades
por que lo hayan sido, así como la cuenta de
su inversion.
Si resultase algun sobrante, será destinado
á la Real Casa-Hospital de esta ciudad, en be-
neficio de los excojos, huérfanos é incapacitados
que allí se abastecen. Zamora 7 de Marzo de
1837.—M. El Marqués de Valdegema.

INSCRIPCION.

A LA S.ª DE MARIA CRISTINA DE BORBON.

Restauradora de las leyes fundamentales de la Monarquía; consorte, gloria, gloria del pueblo Español; á la promulgacion del **ESTATUTO REAL** promulgado en esta M. N. y M. la ciudad el día 1.º de Junio del año de 1834, la provin-

Gobierno civil de la Provincia de Zamora.
Por la Direccion general de Minas se me ha comunicado con fecha 24 de Febrero último lo que sigue:
El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha de 16 del corriente, dice á esta Direccion general, de Real orden lo que sigue:—S. M. la Reina Gobernadora en consideracion á los conocimientos de que se halla abastecido D. Estanislao de Zamora en consideracion á los conocimientos y ministerios

ZAMORA: IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL.